



Resolución Gerencial Regional

N° 122-2023-GRA/GRTPE

VISTOS:

La NOTIFICACIÓN PARA HACER USO DE VACACIONES N° 034-2023-GRA/GRTPE-OA, de fecha 27 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante NOTIFICACIÓN PARA HACER USO DE VACACIONES N° 034-2023-GRA/GRTPE-OA, de fecha 27 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina de Administración, se pone en conocimiento de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, que de acuerdo al Rol de Vacaciones para el periodo 2022-2023, aprobado por Resolución de Administración N° 317-2022-GRA/GRTPE-OA el servidor Eusebio Víctor Medina Llerena tiene derecho para hacer uso del periodo 2022-2023, desde el 01 de octubre hasta el 30 de octubre del 2023.

Que, mediante los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece: *“Artículo 75.- El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera. Artículo 76.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.”*

Que, sobre el encargo como acción de desplazamiento los numerales 2.6 y 2.9 del Informe Técnico N° 447-2018-SERVIR/GPGSC, señala que : *“(…) en el caso de la encargatura, cabe señalar en primer lugar que esta es una modalidad de desplazamiento regulada en el régimen laboral público del Decreto legislativo N° 276, que distingue el encargo de puesto, mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada, del encargo de funciones, que solo es posible en caso el titular de la plaza se encuentre de vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio, no exigiéndose, en este último caso, que el servidor cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo.”*

Que, el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: *“El encargo es temporal excepcional y fundamentado (...)”* y los literales 3.6.1 y 3.6.3 del numeral 3.6 de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, disponen que: *“3.6.1. (...) El encargo es temporal, excepcional y fundamentado y se formaliza con la resolución del Titular y 3.6.3. El encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo”.*

Que, ante la necesidad urgente y temporal de encargar en adición a sus funciones a un servidor las funciones de Jefe Zonal de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná, se debe tomar en consideración que el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo; que el encargo no puede





Resolución Gerencial Regional

N° 122-2023-GRA/GRTPE

exceder el periodo presupuestal; el encargo se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad.

Que, como consecuencia de la necesidad del servicio y estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta pertinente aplicar la acción administrativa de encargatura al servidor C.P.C. Jorge Luis Cuno Huaraya las funciones de Jefe Zonal de la Oficina de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná duración que será hasta el retorno del titular de la plaza o por decisión del Titular de la Entidad.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR TEMPORALMENTE al servidor **Abg. JORGE LUIS CUNO HUARAYA**, para que en adición a sus funciones asuma las funciones como Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná, a partir del 02 de octubre del 2023 hasta el retorno del titular de la plaza o por decisión del Titular de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial al servidor Abg. Eusebio Víctor Medina Llerena para conocimiento.

ARTICULO TERCERO: DISPONER copia de la presente Resolución sea puesta en conocimiento al servidor encargado y a la Oficina de Administración para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los dos días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo